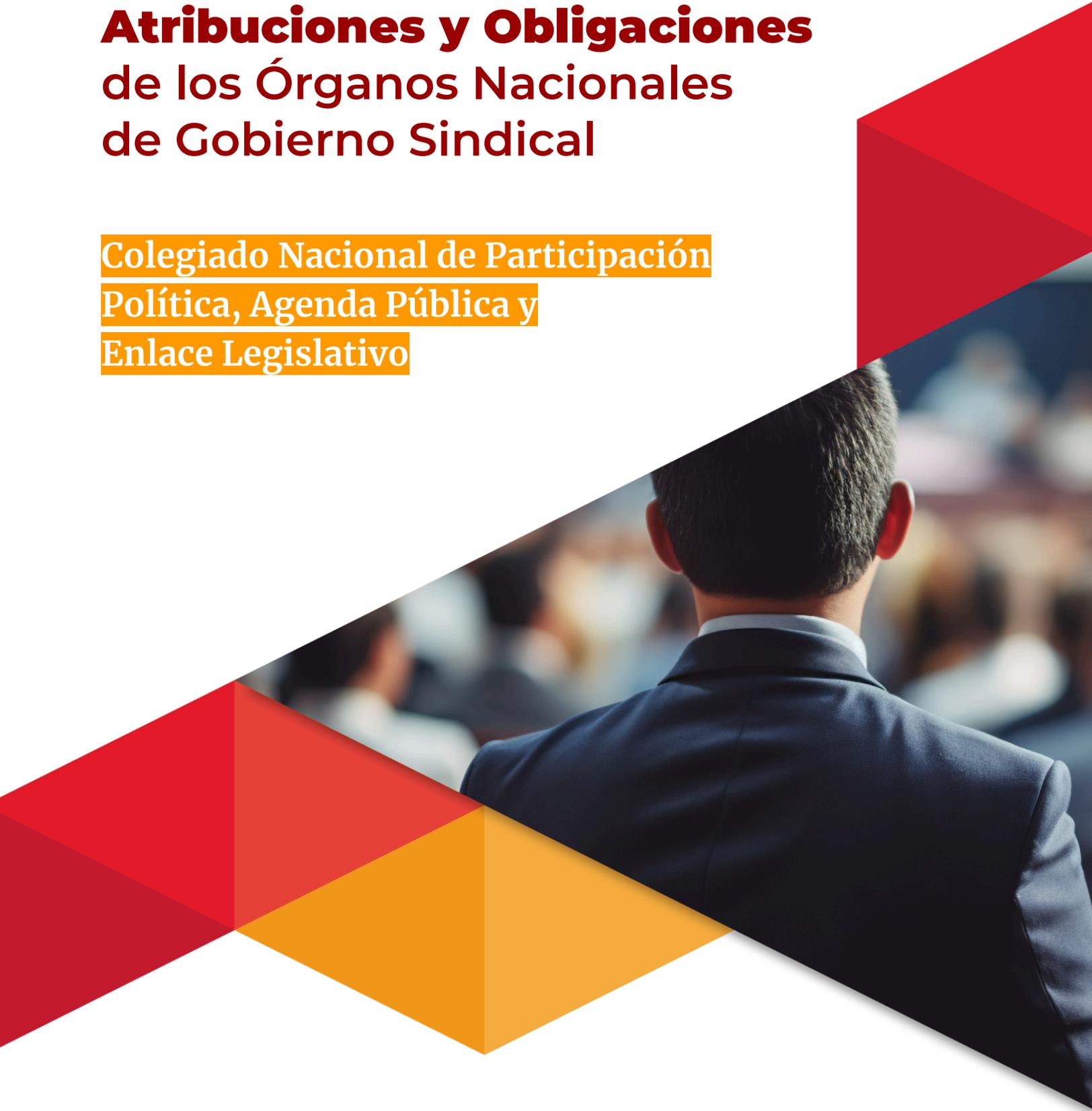


# **Atribuciones y Obligaciones de los Órganos Nacionales de Gobierno Sindical**

**Colegiado Nacional de Participación  
Política, Agenda Pública y  
Enlace Legislativo**



## **Artículo 96 Quáter.**

**Son atribuciones y obligaciones del Colegiado Nacional de Participación Política, Agenda Pública y Enlace Legislativo, las siguientes:**

- I.** Promover la unidad de la acción sindical en la defensa de los intereses de los trabajadores de la educación, en el marco de pluralidad política que se expresa en el Sindicato;
- II.** Fortalecer y coordinar la representación política de los trabajadores de la educación en la vida nacional;
- III.** Velar por el respeto a la libre filiación política y la libertad del sufragio de los trabajadores de la educación; y,
- IV.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

## **Secretaría de Participación Política**

**Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Participación Política, las siguientes:**

- V.** Establecer enlaces en cada Comité Ejecutivo Seccional, quienes en su ámbito de competencia realizarán las funciones señaladas en este Estatuto;
- VI.** Recibir y mantener actualizado el registro individual y voluntario de participación de los miembros del Sindicato que ocupan un cargo de elección popular o se desempeñan como funcionarios públicos;
- VII.** Llevar a cabo actividades de capacitación política permanente a las y los trabajadores de la educación para que conozcan el funcionamiento y atribuciones de los diferentes órganos, niveles e instancias de gobierno y cumplan de mejor manera su encargo estatutario;
- VIII.** Constituir la Asamblea Nacional de Representantes Populares afines al SNTE, que se integra por aquéllos que ocupan un cargo de elección popular y que comparten el interés de defender los derechos políticos de las y los trabajadores de la educación;
- IX.** Emitir el Reglamento para el funcionamiento de la Asamblea Nacional de Representantes Populares afines al SNTE;

- X. Vincularse con aquellos funcionarios que resulten electos afines a la Organización Sindical, con el propósito de generar una agenda de trabajo conjunta en defensa de los intereses de los trabajadores de la educación y la educación pública de calidad con equidad; 78
- XI. Definir y coordinar las propuestas y acciones políticas a realizar por el Sindicato para el cumplimiento de sus documentos básicos; y,
- XII. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

## Secretaría de Agenda Pública y Enlace Legislativo

**Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Agenda Pública y Enlace Legislativo, las siguientes:**

- XIII. Impulsar los temas relevantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ante el Poder Legislativo Federal y Local, para que impulsen la creación de leyes, reformas, exhortos, puntos de acuerdo, a favor del Sistema Educativo Nacional y estatales, así como temas de interés gremial;
- XIV. Fomentar el fortalecimiento de una cultura política y cívica que aliente la participación de la ciudadanía en la consolidación del régimen democrático y el Estado de Derecho;
- XV. Elaborar un proyecto de trabajo fundamentado en metas y objetivos que contemple el Presupuesto Anual de Egresos, que someterá a la consideración de la instancia correspondiente;
- XVI. Establecer vínculos con los organismos políticos nacionales e internacionales que tengan como propósito fortalecer los intereses de los trabajadores de la educación; y,
- XVII. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

